

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ARREGLO DE DEMANDA CONJUNTA

A: TODO CONSUMIDOR AFROAMERICANO E HISPANO QUE HAYA celebrado un Contrato que fue transferido a DaimlerChrysler Services North America LLC o a cualquiera de sus predecesores o sucesores con derecho sobre los interés ("DaimlerChrysler Services"), incluyendo a Chrysler Financial Company LLC, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 1990 y la Fecha de Entrada en Vigor.

¿Por qué es importante esta Notificación? Si usted tuvo una cuenta con DaimlerChrysler Services o con cualquiera de sus predecesores o sucesores con derecho a los intereses, incluyendo a Chrysler Financial Company LLC, que involucraba la financiación de un vehículo automotor mediante un contrato de venta minorista pagadero a plazos, en cualquier fecha comprendida en el período que va del 1° de enero de 1990 al presente, es posible que sea miembro de un grupo de arreglo certificado en el cual se ha llegado a una propuesta de Arreglo con relación a la demanda conjunta. Los Demandantes alegan que DaimlerChrysler Services tiene una norma de actuación o práctica por la que, y como consecuencia de la misma, los clientes pertenecientes a la población afroamericana e hispana pagan más por dicho servicio financiero que los clientes pertenecientes a la población blanca en situación similar, violando así la Ley de Igualdad de Oportunidades en la Obtención de Créditos ("ECOA"). DaimlerChrysler Services niega tener dicha norma de actuación o práctica, niega que los clientes afroamericanos e hispanos paguen más por la mencionada financiación que los clientes blancos en situación similar y niega que sus prácticas o normas de actuación violen la ECOA. DaimlerChrysler Services sostiene que, por el contrario, exige que todos sus empleados, así como las prácticas y normas de actuación cumplan con todas las leyes, incluso con ECOA; y que prohíbe la discriminación basada en el origen nacional, estado civil, credo, sexo, color, raza, edad (siempre que el solicitante tenga la capacidad necesaria para ser contratado), uso de beneficios de asistencia pública, o con el ejercicio —en buena fe— del derecho al amparo de la Ley de Protección del Consumidor de Créditos Personales (Consumer Credit Protection Act). DaimlerChrysler Services ha acordado resolver el litigio y llegar a un acuerdo con el propósito de evitar el tiempo, los gastos y la incertidumbre asociados con el litigio. Los términos en mayúscula en la presente Notificación están definidos en el Convenio del Arreglo.

La presente es solo una Notificación Resumida. Si lo desea, puede visitar en línea el sitio www.ECOA-settlement.com, donde podrá leer una copia del Convenio del Arreglo, y todos los demás documentos presentados ante el Tribunal en relación con la aprobación preliminar, que contienen información más detallada sobre el Arreglo.

El Arreglo: Si el Tribunal aprueba el Arreglo, DaimlerChrysler Services ha acordado mediante el mismo lo siguiente: (i) no adquirir ni aceptar en transferencia Contratos de un concesionario de automóviles, que tengan un plazo de 60 meses o menos, si la tasa de interés anual (APR) está más del 2.5% por encima de la Tasa de Compra; no adquirir ni aceptar en transferencia Contratos de un concesionario de automóviles, que tengan un plazo mayor a los 60 meses y hasta 72 meses inclusive, si la tasa de interés anual (APR) está más del 2% por encima de la Tasa de Compra; y no adquirir ni aceptar en transferencia Contratos de un concesionario de automóviles, que tengan un plazo mayor a los 72 meses si la tasa de interés anual (APR) está más del 1.25% por encima de la Tasa de Compra; (ii) que en los formularios de los Contratos producidos y distribuidos por DaimlerChrysler Services, se agregue una cláusula de revelación informando a los compradores de vehículos que es posible negociar la Tasa de Porcentaje Anual y que es posible que el concesionario a cargo de la venta transfiera el Contrato y retenga su derecho a recibir una parte de los cargos financieros; (iii) lanzar una iniciativa de comercialización enfocada a los sectores diversos de la comunidad a lo largo de los próximos años, que comprenda 875,000 ofertas de crédito preaprobado para consumidores afroamericanos e hispanos con respecto a la financiación de vehículos en las concesionarias participantes de Chrysler, Dodge, Jeep, o Mercedes-Benz; (iv) contribuir con la suma de \$1.8 millones para la financiación de ciertas iniciativas de asistencia y educación del consumidor con respecto a la financiación de créditos; (v) pagar a cada uno de los Representantes del Grupo de la Demanda Conjunta la suma de \$10,000 a cambio del descargo de todas y cada una de las reclamaciones; y (vi) pagar los honorarios de abogados a los asesores legales de los demandantes la suma de hasta \$7,500,000 y por los gastos relacionados con el litigio pagar una suma de hasta \$200,000. Puesto que este Arreglo resuelve únicamente una reclamación de exención declinatoria y desagravio por mandato judicial, a los Miembros del grupo no se les pagará compensación por daños y perjuicios. Usted deberá descargar todas las reclamaciones de equidad, exención declinatoria y/o desagravio por mandato judicial que hayan sido hechas, o que pudieran ser hechas, con relación al Litigio contra DaimlerChrysler Services según ECOA o las leyes parlamentarias federales o estatales o cualquier teoría del derecho común o consuetudinario que surgiera de las prácticas comerciales o de actos recusados en el Litigio, originados o que pudieran originarse a la Fecha de Entrada en Vigor o antes de la misma. No obstante lo antedicho, usted no descargará reclamo personal alguno con respecto a compensación monetaria.

Objeciones: Si desea objetar el Arreglo, deberá exponer su posición por escrito y entregarla en mano, acompañada de todos los documentos justificantes; o enviarla por correo de primera clase, con el franqueo pago, de modo que se reciba el 8 de septiembre de 2005 a más tardar, o antes de dicha fecha, en las siguientes direcciones:

Asesores Legales Conjuntos de los Demandantes:

Stuart T. Rossman
National Consumer Law Center
Attn: DaimlerChrysler Services Settlement
77 Summer Street, 10th Floor
Boston, MA 02110-1006

Asesor Legal Adjunto de DaimlerChrysler Services:

Stephen G. Harvey
Pepper Hamilton LLP
Attn: DaimlerChrysler Services Settlement
3000 Two Logan Square, 18th and Arch Streets
Philadelphia, PA 19103

Asimismo, en la mencionada fecha o antes de la misma, deberá presentar documentos ante el Clerk of the United States District Court for the District of New Jersey, 50 Walnut Street Room 4015, Newark, New Jersey, 07101, como prueba de haber notificado a todos los asesores legales identificados más arriba. Todo Miembro del Grupo que no presente una objeción en la manera indicada, habrá renunciado a ella y se le denegará para siempre la posibilidad de objetar la imparcialidad, pertinencia o sensatez del Arreglo propuesto, o la adjudicación de los gastos y honorarios de abogados.

Audiencia Imparcial: El 6 de octubre de 2005, a las 10 de la mañana, se llevará a cabo una audiencia (la "Audiencia Imparcial") ante el Honorable Dennis M. Cavanaugh en Courtroom 4 en el United States District Court for the District of New Jersey, 50 Walnut Street, Newark, New Jersey, para determinar si el Arreglo propuesto es justo, adecuado y razonable y se debe aprobar; y si se debe adjudicar el monto de honorarios de abogados, costos y reembolsos al Asesor Legal del Grupo. **Si lo desea, puede asistir a la Audiencia Imparcial, pero no se le exige que lo haga.**

Para más información, o si desea obtener una copia del Convenio del Arreglo tal como se describe más arriba, puede comunicarse con los abogados que representan al Grupo: National Consumer Law Center, 77 Summer Street, 10th Floor, Boston, MA 02110 (617-542-8010); Bernstein Litowitz Berger & Grossmann LLP, 1285 Avenue of the Americas, 38th Floor, NY, NY 10019 (212-554-1400); Law Office of Clint W. Watkins, 5214 Maryland Way, Ste. 402, Brentwood, TN 37027 (615-376-7000); Terry & Gore, 1200 16th Avenue, South Nashville, TN 37212 (615-469-0143); o Gilmore Law Office, 116 Court St., P.O. Box 729, Grove Hill, AL 36451 (251-275-3115).

Por favor, no trate de ponerse en contacto con el Tribunal ni con su Secretario con relación a la presente Notificación

Fecha: 26 de julio de 2005

Por orden del Tribunal

EL HONORABLE DENNIS M. CAVANAUGH
UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF NEW JERSEY